

III. ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

1.- ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.

- 1.1.- Objeto y autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 1.2.- Proyecto al que se refiere.
- 1.3.- Descripción del emplazamiento y la obra.
- 1.4.- Instalaciones provisionales y asistencia sanitaria.
- 1.5.- Maquinaria de obra.
- 1.6.- Medios auxiliares.

2.- RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

Identificación de los riesgos laborales que van a ser totalmente evitados. Medidas técnicas que deben adoptarse para evitar tales riesgos.

3.- RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.

Relación de los riesgos laborales que van a estar presentes en la obra. Medidas preventivas y protecciones técnicas que deben adoptarse para su control y reducción. Medidas alternativas y su evaluación.

4.- RIESGOS LABORALES ESPECIALES.

Trabajos que entrañan riesgos especiales. Medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir estos riesgos.

5.- NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LA OBRA.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

- Características de la obra.-

Se trata de un **PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE ALMACENES Y ENTREPLANTA EN NAVE MUNICIPAL** y no es una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

- Presupuesto de contrata.-

El presupuesto de contrata, se obtiene de la suma del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), más los gastos generales del contratista (G.G.), más el beneficio industrial (B.I.), más el impuesto del valor añadido (I.V.A.). Este presupuesto, aumentado en el impuesto del valor añadido (I.V.A.), es menor a 450.759,08 € (14.831,99 €).

- Plazo de Ejecución.-

El plazo estimado de ejecución de las obras, no sobrepasará los seis meses, estando previsto, que para este tipo de obra no trabajen en la misma simultáneamente, más de 3 trabajadores.

- Volumen de mano de obra estimada.-

El volumen de mano de obra estimada, será menor a 500 trabajadores/día.

Por tanto, procede, según se especifica en el apartado 2 del artículo 4, del R.D. 1627/97, elaborar el ESTUDIO BÁSICO de SEGURIDAD y SALUD.

1.- ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.**1.1.- OBJETO Y AUTOR DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Su autor es **Don JULIAN COLLADA CANTERO**, arquitecto, y su elaboración ha sido encargada por el **Ayuntamiento de Bustarviejo** (Madrid).

De acuerdo con el artículo 3 del R.D. 1627/1997, si en la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o más de un trabajador autónomo, el Promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Esta designación deberá ser objeto de un contrato expreso.

De acuerdo con el artículo 7 del citado R.D., el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabore el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

1.2.- PROYECTO AL QUE SE REFIERE.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se refiere al Proyecto cuyos datos generales son:

| PROYECTO DE REFERENCIA | |
|-----------------------------------|--|
| Proyecto de Ejecución de | PROYECTO PARA AMPLIACIÓN DE ALMACENES Y ENTREPLANTA EN NAVE MUNICIPAL |
| Arquitecto autor del proyecto | D. JULIAN COLLADA CANTERO |
| Titularidad del encargo | Ayuntamiento de Bustarviejo (Madrid) |
| Emplazamiento | C/ Bustar, 9. Bustarviejo (Madrid) |
| Presupuesto de Ejecución Material | 14.831,99 € |
| Plazo de ejecución previsto | 2 MESES |
| Número máximo de operarios | 3 OPERARIOS |
| Total aproximado de jornadas | 126 JORNADAS |
| OBSERVACIONES: | |
| | |

1.3.- DESCRIPCION DEL EMPLAZAMIENTO Y LA OBRA.

En la tabla siguiente se indican las principales características y condicionantes del emplazamiento donde se realizará la obra:

| DATOS DEL EMPLAZAMIENTO | |
|---------------------------------|---|
| Topografía del solar | Calle Bostar, 9 Bostarviejo (Madrid) |
| Edificaciones colindantes | SI |
| Suministro de energía eléctrica | SI. |
| Suministro de agua | SI |
| Sistema de saneamiento | SI |
| Servidumbres y condicionantes | EL CONDICIONANTE PRINCIPAL ES QUE SE TRATA DE UNA OBRA EN EL INTERIOR DE UNA NAVE YA EXISTENTE. |

En la tabla siguiente se indican las características generales de la obra a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, y se describen brevemente las fases de que consta:

| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | |
|---|--|
| Demoliciones | MURO DE BLOQUES EN PLANTA ALTA. |
| Movimiento de tierras | APERTURA Y EXCAVACION EN ZANJA PARA CIMENTACIÓN. |
| Cimentación y estructuras | CIMENTACIÓN NUEVOS MUROS DE BLOQUES. COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y MUROS DE BLOQUES PARA FORMACIÓN DE FORJADOS DE SEMIVIGUETAS Y DE REJILLAS DE PLETINAS DE ACERO GALVANIZADO. |
| Cubiertas | NO |
| Albañilería y cerramientos | CERRAMIENTO DE MUROS DE BLOQUES. |
| Acabados | REVESTIMIENTOS EXTERIORES. |
| Instalaciones | |
| OBSERVACIONES: EN EL VALLADO ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS DE EXCAVACION, CON UNA ALTURA DE 2,00 M. CON ACCESO PARA PERSONAL, SE DISPONDRÁ LA SIGUIENTE SEÑALIZACION : - OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL CASCO DE SEGURIDAD EN TODA LA OBRA. - PROHIBIDA LA ENTRADA A TODA PERSONA AJENA A LA OBRA. | |

1.4.- INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA.

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo 4 del R.D.1627/97, la obra dispondrá de los servicios higiénicos que se indican en la tabla siguiente:

| SERVICIOS HIGIENICOS | |
|-------------------------|---|
| SI | Vestuarios con asientos y taquillas individuales, provistas de llave. |
| SI | Lavabos con agua fría, agua caliente, y espejo. |
| SI | Duchas con agua fría y caliente. |
| SI | Retretes. |

De acuerdo con el apartado A 3 del Anexo VI del R.D. 486/97, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica en la tabla siguiente, en la que se incluye además la identificación y las distancias a los centros de asistencia sanitaria más cercanos:

| PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA | | |
|--|----------------------------|-----------------------|
| NIVEL DE ASISTENCIA | NOMBRE Y UBICACION | DISTANCIA APROX. (Km) |
| Primeros auxilios | Botiquín portátil | En la obra |
| Asistencia Primaria (Urgencias) | Ambulatorio de Bustarviejo | Menos de 1 Km. |
| Asistencia Especializada (Hospital) | Hospital La Paz. Madrid | 60 KM. |
| | | |
| OBSERVACIONES: Junto al botiquín de primeros auxilios figurará la dirección y el teléfono del hospital más cercano. | | |

1.5.- MAQUINARIA DE OBRA.

La maquinaria que se prevé emplear en la ejecución de la obra se indica en la relación (no exhaustiva) de tabla adjunta:

| MAQUINARIA PREVISTA | | | |
|---|---------------------------------------|----|--------------------------------|
| SI | Soldadura | SI | Hormigoneras |
| SI | Vibrador | SI | Camiones |
| -- | Maquinaria para movimiento de tierras | -- | Cabrestantes mecánicos |
| SI | Sierra circular | -- | Cortadora de material cerámico |
| OBSERVACIONES: | | | |
| <p>-EL VIBRADOR SE USARA EN TODOS LOS TRABAJOS EN QUE USE EL HORMIGON PARA ELIMINAR LAS COQUERAS. SE DEBERA PROCURAR QUE NO EXISTAN DESCARGAS ELECTRICAS, CAIDAS DEL ELEMENTO EN ALTURA Y SALPICADURAS EN OJOS Y PIEL. SE DEBERA PROCEDER A LA LIMPIEZA DEL MISMO DESPUES DE SU UTILIZACION.</p> <p>- SE UTILIZARA UNA HORMIGONERA DE TAMBOR BASCULANTE SIN CARGADOR. SE DEBERA EVITAR LA EXISTENCIA DE DESCARGAS ELECTRICAS, TAMBIEN VUELCO Y ATROPELLOS AL TRANSPORTARLA. SE COLOCARA EN UNA SUPERFICIE PLANA Y HORIZONTAL, LAS PAREDES MOVILES ESTARAN PROTEGIDAS CON CARCASAS Y DISPONDRA DE TOMA DE TIERRA CONECTADA A LA GENERAL. NO SE DEBERA INTRODUCIR EL BRAZO EN EL TAMBOR CON MOVIMIENTO.</p> <p>- CON EL CAMION SE PROCEDERA POR UN LADO AL TRANSPORTE DE TIERRAS PROCEDENTES DE LA EXCAVACION Y POR OTRO AL TRANSPORTE DE MATERIALES A LA OBRA. EN AMBOS CASOS SE DEBERAN DE EVITAR GOLPES, COLISIONES, ATROPELLOS Y APRISIONAMIENTO DE PERSONAS EN MANIOBRAS. DISPONDRA DE SEÑALIZACION OPTICA Y ACUSTICA DE MARCHA ATRÁS.</p> <p>-LA SIERRA CIRCULAR ESTA DESTINADA AL CORTE DE LAS DIFERENTES PIEZAS QUE PARTICIPAN EN LA OBRA, PUDIENDO USARSE DISCO DE SIERRA O DISCO DE CARBORUNDUM. SE DEBERAN EVITAR CORTES Y AMPUTACIONES, ROTURAS DEL DISCO, PROYECCIÓN DE PARTICULAS, POLVO AMBIENTAL, ETC. DISPONDRA DE CARCASA DE PROTECCION Y RESGUARDO, CON TOMA DE TIERRA, DISPONDRA DE UN INTERRUPTOR CERCA DE LA ZONA DE MANDO.</p> | | | |

1.6.- MEDIOS AUXILIARES.

En la tabla siguiente se relacionan los medios auxiliares que van a ser empleados en la obra y sus características más importantes:

| MEDIOS AUXILIARES | |
|-------------------|--|
| MEDIOS | CARACTERISTICAS |
| SI | <p>Andamios sobre borriquetas</p> <p>La distancia entre apoyos no debe sobrepasar los 3,5 m. La plataforma tendrá una anchura mínima de 0,60 m.</p> <p>Se dispondrán barandillas de seguridad cuando se trabaje en alturas superiores a 2,0 m.</p> <p>Hasta tres metros de altura podrán emplearse sin arriostramiento.</p> <p>Nunca se apoyará la plataforma de trabajo en otros elementos que no sean los propios caballetes o borriquetas.</p> |
| SI | <p>Escaleras de mano</p> <p>Zapatas antideslizantes. Deben sobrepasar en 1 m la altura a salvar. Se anclarán firmemente en su extremo superior.</p> <p>Separación de la pared en la base = $\frac{1}{4}$ de la altura total.</p> <p>Se usarán escaleras metálicas telescópicas en donde los peldaños irán soldados a los largueros.</p> <p>Los ascensos y descensos se harán de frente a ellas.</p> <p>Se colocarán apartadas de elementos móviles que puedan derribarlas. Se prohíbe manejar en las escaleras pesos superiores a 25 Kg.</p> <p>Las escaleras dobles o de tijera estarán provistas de cadenas o cables que impidan que éstas se abran al utilizarlas.</p> <p>Nunca se efectuarán trabajos sobre las escaleras que obliguen al uso de las dos manos.</p> |
| SI | <p>Instalación eléctrica</p> <p>Cuadro general en caja estanca de doble aislamiento, situado a $h > 1\text{m}$:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. diferenciales de 0,3A en líneas de máquinas y fuerza. I. diferenciales de 0,03A en líneas de alumbrado a tensión $> 24\text{V}$. I. magneto térmico general omnipolar accesible desde el exterior. I. magneto térmico en líneas de máquinas, tomas de cte. y alumbrado. <p>La instalación de cables será aérea desde la salida del cuadro.</p> <p>La puesta a tierra (caso de no utilizar la del edificio) será $\square 80$ \square.</p> <p>Toda máquina eléctrica que no tenga doble aislamiento y trabaje a más de 24 v. tendrá su masa conectada a tierra.</p> |

2.- RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

La tabla siguiente contiene la relación de los riesgos laborales que pudiendo presentarse en la obra, van a ser totalmente evitados mediante la adopción de las medidas técnicas que también se incluyen:

| RIESGOS EVITABLES | | MEDIDAS TECNICAS ADOPTADAS | |
|--|--|----------------------------|---|
| SI | Derivados de la rotura de instalaciones existentes | SI | Neutralización de las instalaciones existentes |
| | | SI | Corte del fluido, puesta a tierra y cortocircuito de los cables |
| | | | |
| | | | |
| OBSERVACIONES: - PROHIBICION DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN EXTERIORES CUANDO EXISTAN CONDICIONES CLIMATOLOGICAS ADVERSAS. | | | |

3.- RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.

Este apartado contiene la identificación de los riesgos laborales que no pueden ser completamente eliminados, y las medidas preventivas y protecciones técnicas que deberán adoptarse para el control y la reducción de este tipo de riesgos. La primera tabla se refiere a aspectos generales afectan a la totalidad de la obra, y las restantes a los aspectos específicos de cada una de las fases en las que ésta puede dividirse.

| TODA LA OBRA | | |
|---|--|--------------------------|
| RIESGOS | | |
| SI | Caídas de operarios al mismo nivel | |
| SI | Caídas de operarios a distinto nivel | |
| SI | Caídas de objetos sobre operarios | |
| SI | Caídas de objetos sobre terceros | |
| SI | Choques o golpes contra objetos | |
| SI | Fuertes vientos | |
| SI | Trabajos en condiciones de humedad | |
| SI | Contactos eléctricos directos e indirectos | |
| SI | Cuerpos extraños en los ojos | |
| SI | Sobreesfuerzos | |
| | | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |
| SI | Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra | permanente |
| SI | Orden y limpieza de los lugares de trabajo | permanente |
| SI | Recubrimiento, o distancia de seguridad (1m) a líneas eléctricas de B.T. | permanente |
| SI | Iluminación adecuada y suficiente (alumbrado de obra) | permanente |
| SI | Puesta a tierra en cuadros, masas y máquinas sin doble aislamiento | permanente |
| SI | Señalización de la obra (señales y carteles) | permanente |
| SI | Cintas de señalización y balizamiento a 10 m de distancia | alternativa al vallado |
| SI | Vallado del perímetro completo de la obra, resistente y de altura 2m | permanente |
| SI | Extintor de polvo seco, de eficacia 21A - 113B | permanente |
| SI | Evacuación de escombros | frecuente |
| SI | Escaleras auxiliares | ocasional |
| -- | Información específica | para riesgos concretos |
| -- | Cursos y charlas de formación | frecuente |
| | | |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |
| SI | Cascos de seguridad | permanente |
| SI | Calzado protector | permanente |
| SI | Ropa de trabajo | permanente |
| SI | Ropa impermeable o de protección | con mal tiempo |
| SI | Gafas de seguridad | frecuente |
| SI | Cinturones de protección del tronco | ocasional |
| | | |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| | | |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |
| - TODO EL PERSONAL QUE ACCEDA A LA OBRA HA DE ESTAR PROTEGIDO CON CASCO Y CALZADO DE SEGURIDAD. | | |
| - TODA LA OBRA HA DE ESTAR SEÑALIZADA: VIAS DE CIRCULACION, CARTELES DE INFORMACION, ETC. | | |

| FASE: MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
|--|--|--------------------------|
| RIESGOS | | |
| SI | Desplomes, hundimientos y desprendimientos del terreno | |
| SI | Desplomes en edificios colindantes | |
| SI | Caídas de materiales transportados | |
| SI | Atrapamientos y aplastamientos | |
| -- | Atropellos, colisiones, vuelcos y falsas maniobras de máquinas | |
| SI | Contagios por lugares insalubres | |
| SI | Ruidos | |
| SI | Vibraciones | |
| SI | Ambiente pulvígeno | |
| SI | Interferencia con instalaciones enterradas | |
| SI | Electrocuciones | |
| SI | Condiciones meteorológicas adversas | |
| -- | Vuelco de las máquinas | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |
| SI | Observación y vigilancia del terreno | diaria |
| SI | Talud natural del terreno | permanente |
| -- | Entibaciones | frecuente |
| -- | Limpieza de bolos y viseras | frecuente |
| SI | Observación y vigilancia de los edificios colindantes | diaria |
| -- | Apuntalamientos y apeos | ocasional |
| SI | Achique de aguas | frecuente |
| -- | Pasos o pasarelas | permanente |
| -- | Separación de tránsito de vehículos y operarios | permanente |
| -- | Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas (Rops y Fops) | permanente |
| SI | No acopiar junto al borde de la excavación | permanente |
| SI | Plataformas para paso de personas, en bordes de excavación | ocasional |
| -- | No permanecer bajo el frente de excavación | permanente |
| SI | Barandillas en bordes de excavación (0,9 m) | permanente |
| -- | Rampas con pendientes y anchuras adecuadas | permanente |
| -- | Acotar las zonas de acción de las máquinas | permanente |
| -- | Topes de retroceso para vertido y carga de vehículos | permanente |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |
| SI | Botas de seguridad | permanente |
| SI | Botas de goma | ocasional |
| SI | Guantes de cuero | ocasional |
| SI | Guantes de goma | ocasional |
| SI | Casco homologado | permanente |
| SI | Gafas antipolvo | ocasional |
| SI | Trajes de agua | ocasional |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| | | |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |
| - ANTES DE INICIAR LA EXCAVACION SE CONSULTARA CON LOS ORGANISMOS COMPETENTES SI EXISTEN LINEAS ELECTRICAS, ALCANTARILLADO, TELEFONO, POZOS NEGROS, FOSAS SEPTICAS, ETC..... | | |

| FASE: CIMENTACION Y ESTRUCTURAS | | |
|--|--|--------------------------|
| RIESGOS | | |
| SI | Desplomes y hundimientos del terreno | |
| SI | Desplomes en edificios colindantes | |
| SI | Caídas de operarios al vacío | |
| SI | Caídas de materiales transportados | |
| SI | Atrapamientos y aplastamientos | |
| -- | Atropellos, colisiones y vuelcos | |
| SI | Contagios por lugares insalubres | |
| SI | Lesiones y cortes en brazos y manos | |
| SI | Lesiones, pinchazos y cortes en pies | |
| SI | Dermatitis por contacto con hormigones y morteros | |
| SI | Ruidos | |
| SI | Vibraciones | |
| SI | Quemaduras producidas por soldadura | |
| SI | Radiaciones y derivados de la soldadura | |
| SI | Ambiente pulvígeno | |
| SI | Electrocuciones | |
| SI | Cortes con armaduras | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |
| -- | Apuntalamientos y apeos | permanente |
| SI | Achique de aguas | frecuente |
| -- | Pasos o pasarelas | permanente |
| -- | Separación de tránsito de vehículos y operarios | ocasional |
| -- | Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas (Rops y Fops) | permanente |
| SI | No acopiar junto al borde de la excavación | permanente |
| SI | Observación y vigilancia de los edificios colindantes | diaria |
| -- | No permanecer bajo el frente de excavación | permanente |
| -- | Redes verticales perimetrales (correcta colocación y estado) | permanente |
| -- | Redes horizontales (interiores y bajo los forjados) | frecuente |
| -- | Andamios y plataformas para encofrados | permanente |
| -- | Plataformas de carga y descarga de material | permanente |
| SI | Barandillas resistentes (0,9 m de altura, con listón intermedio y rodapié) | permanente |
| -- | Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales | permanente |
| SI | Escaleras peldañeadas y protegidas, y escaleras de mano | permanente |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |
| SI | Gafas de seguridad | ocasional |
| SI | Guantes de cuero o goma | frecuente |
| SI | Botas de seguridad | permanente |
| SI | Botas de goma o P.V.C. de seguridad | ocasional |
| SI | Pantallas faciales, guantes, manguitos, mandiles y polainas para soldar | en estructura metálica |
| -- | Cinturones y arneses de seguridad | frecuente |
| -- | Mástiles y cables fiadores | frecuente |
| SI | Casco de seguridad | permanente |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| OBSERVACIONES: | | |
| - MANTENER LIMPIA LA ZONA DE TRABAJO | | |

| FASE: ALBAÑILERIA Y CERRAMIENTOS | | |
|---|--|--------------------------|
| RIESGOS | | |
| SI | Caídas de operarios al vacío | |
| SI | Caídas de materiales transportados, a nivel y a niveles inferiores | |
| SI | Atrapamientos y aplastamientos en manos durante el montaje de andamios | |
| -- | Atrapamientos por los medios de elevación y transporte | |
| SI | Lesiones y cortes en manos | |
| SI | Lesiones, pinchazos y cortes en pies | |
| SI | Dermatitis por contacto con hormigones, morteros y otros materiales | |
| -- | Incendios por almacenamiento de productos combustibles | |
| SI | Golpes o cortes con herramientas | |
| SI | Electrocuciones | |
| SI | Proyecciones de partículas al cortar materiales | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |
| -- | Apuntalamientos y apeos | permanente |
| -- | Pasos o pasarelas | permanente |
| -- | Redes verticales | permanente |
| -- | Redes horizontales | frecuente |
| SI | Andamios (constitución, arriostramiento y accesos correctos) | permanente |
| -- | Plataformas de carga y descarga de material en cada planta | permanente |
| SI | Barandillas rígidas (0,9 m de altura, con listón intermedio y rodapié) | permanente |
| -- | Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales | permanente |
| SI | Escaleras peldañeadas y protegidas | permanente |
| SI | Evitar trabajos superpuestos | permanente |
| -- | Bajante de escombros adecuadamente sujetas | permanente |
| -- | Protección de huecos de entrada de material en plantas | permanente |
| | | |
| | | |
| | | |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |
| SI | Gafas de seguridad | frecuente |
| SI | Guantes de cuero o goma | frecuente |
| SI | Botas de seguridad | permanente |
| -- | Cinturones y arneses de seguridad | frecuente |
| -- | Mástiles y cables fiadores | frecuente |
| SI | Casco de seguridad | permanente |
| | | |
| | | |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |
| - MANTENER LIMPIA Y ORDENADA LA ZONA DE TRABAJO. - ZONAS DE TRABAJO BIEN ILUMINADAS. | | |

| FASE: ACABADOS | | |
|--|---|--------------------------|
| RIESGOS | | |
| SI | Caídas de operarios al vacío | |
| SI | Caídas de materiales transportados | |
| SI | Ambiente pulvígeno | |
| SI | Lesiones y cortes en manos | |
| SI | Lesiones, pinchazos y cortes en pies | |
| SI | Dermatitis por contacto con materiales | |
| -- | Incendio por almacenamiento de productos combustibles | |
| -- | Inhalación de sustancias tóxicas | |
| -- | Quemaduras | |
| -- | Electrocución | |
| -- | Atrapamientos con o entre objetos o herramientas | |
| -- | Deflagraciones, explosiones e incendios | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS | | GRADO DE ADOPCION |
| SI | Ventilación adecuada y suficiente (natural o forzada) | permanente |
| SI | Andamios | permanente |
| -- | Plataformas de carga y descarga de material | permanente |
| SI | Barandillas | permanente |
| SI | Escaleras peldañeadas y protegidas | permanente |
| -- | Evitar focos de inflamación | permanente |
| -- | Equipos autónomos de ventilación | permanente |
| SI | Almacenamiento correcto de los productos | permanente |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs) | | EMPLEO |
| SI | Gafas de seguridad | ocasional |
| SI | Guantes de cuero o goma | frecuente |
| SI | Botas de seguridad | frecuente |
| -- | Cinturones y arneses de seguridad | ocasional |
| -- | Mástiles y cables fiadores | ocasional |
| -- | Mascarilla filtrante | ocasional |
| -- | Equipos autónomos de respiración | ocasional |
| SI | Casco homologado | permanente |
| | | |
| | | |
| MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION | | GRADO DE EFICACIA |
| | | |
| | | |
| OBSERVACIONES: | | |
| | | |

4.- RIESGOS LABORALES ESPECIALES.

En la siguiente tabla se relacionan aquellos trabajos que siendo necesarios para el desarrollo de la obra definida en el Proyecto de referencia, implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, y están por ello incluidos en el Anexo II del R.D. 1627/97.

También se indican las medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir los riesgos derivados de este tipo de trabajos.

| TRABAJOS CON RIESGOS ESPECIALES | MEDIDAS ESPECIFICAS PREVISTAS |
|---|---|
| Especialmente graves de caídas de altura, sepultamientos y hundimientos | SE DEBERA EXTREMAR LAS PRECAUCIONES COLOCANDO BARANDILLAS, ETC..... |
| | |
| | |
| OBSERVACIONES: | |

5.- NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA OBRA.

5.1. Seguridad y salud

-Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 10 de noviembre de 1995

Completada por:

-Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificada por:

-Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

Modificación de los artículos 45, 47, 48 y 49 de la Ley 31/1995.

B.O.E.: 31 de diciembre de 1998

Completada por:

-Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal

Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 24 de febrero de 1999

Completada por:

-Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completada por:

-Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de junio de 2001

Completada por:

-Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo

Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 18 de junio de 2003

Modificada por:

-Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 13 de diciembre de 2003

Desarrollada por:

-Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31 de enero de 2004

Completada por:

-Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 5 de noviembre de 2005

Completada por:

-Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Completada por:

-Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificada por:

-Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 23 de diciembre de 2009

-Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 31 de enero de 1997

Completado por:

-Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado por:

-Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 1 de mayo de 1998

Completado por:

-Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

-Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de junio de 2001

Completado por:

-Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 5 de noviembre de 2005

Completado por:

-Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Completado por:

-Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

-Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Modificado por:

-Modificación del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

B.O.E.: 23 de marzo de 2010

-Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

-Manipulación de cargas

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

-Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 24 de mayo de 1997

Modificado por:

-Modificación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo y ampliación de su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos

Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 5 de abril de 2003

Completado por:

-Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

-Utilización de equipos de trabajo

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 7 de agosto de 1997

Modificado por:

-Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 13 de noviembre de 2004

-Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 25 de octubre de 1997

Completado por:

-Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

Modificado por:

-Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención y de las Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 29 de mayo de 2006

Modificado por:

-Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Disposición final tercera. Modificación de los artículos 13 y 18 del Real Decreto 1627/1997.
B.O.E.: 25 de agosto de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 12 de septiembre de 2007

5.1.1. Sistemas de protección colectiva

5.1.1.1. Escaleras, marquesinas, pasarelas y plataformas

-Requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras de construcción

Orden 2988/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.
B.O.C.M.: 14 de julio de 1998

5.1.1.2. Protección contra incendios

-Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión

Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.: 31 de mayo de 1999

Completado por:

-Publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos a presión

Resolución de 28 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
B.O.E.: 4 de diciembre de 2002

-Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 5 de febrero de 2009

Corrección de errores:

-Corrección de errores del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias

B.O.E.: 28 de octubre de 2009

Modificado por:

-Real Decreto por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 22 de mayo de 2010

-Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:

-Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

-Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

5.1.2. Equipos de protección individual

-Real Decreto por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, del Ministerio de Relaciones con la Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

B.O.E.: 28 de diciembre de 1992

Modificado por:

-Modificación del Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 8 de marzo de 1995

Corrección de errores:

-Corrección de erratas del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

B.O.E.: 22 de marzo de 1995

Completado por:

-Resolución por la que se publica, a título informativo, información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

Resolución de 25 de abril de 1996 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 28 de mayo de 1996

Modificado por:

-Modificación del anexo del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, relativo a las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

Orden de 20 de febrero de 1997, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 6 de marzo de 1997

Completado por:

-Resolución por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial

Resolución de 29 de abril de 1999 del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 29 de junio de 1999

-Utilización de equipos de protección individual

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 12 de junio de 1997

Corrección de errores:

-Corrección de erratas del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 18 de julio de 1997

Completado por:

-Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Completado por:

-Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de abril de 2006

5.1.3. Medicina preventiva y primeros auxilios

5.1.3.1. Material médico

-Orden por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social

Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 11 de octubre de 2007

5.1.4. Instalaciones provisionales de higiene y bienestar

-DB HS Salubridad

Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico HS.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de octubre de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 25 de enero de 2008

Modificado por:

-Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de abril de 2009

-Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 21 de febrero de 2003

-Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

B.O.E.: 18 de julio de 2003

-Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

B.O.E.: Suplemento al nº 224, de 18 de septiembre de 2002

Modificado por:

-Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03

Sentencia de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

B.O.E.: 5 de abril de 2004

Completado por:

-Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial.

B.O.E.: 19 de febrero de 1988

Modificado por:

-Real Decreto por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 22 de mayo de 2010

-Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones

Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 1 de abril de 2011

Desarrollado por:

-Orden por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo

Derogada la disposición adicional 3 por el R.D. 805/2014.

Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 16 de junio de 2011

Modificado por:

-Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre y regulación de determinados aspectos para la liberación del dividendo digital

Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

B.O.E.: 24 de septiembre de 2014

5.1.5. Señalización provisional de obras

5.1.5.1. Balizamiento

-Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

-Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:

-Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

-Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 11 de marzo de 2006

5.1.5.2. Señalización horizontal

-Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

5.1.5.3. Señalización vertical

-Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

5.1.5.4. Señalización manual

-Instrucción 8.3-IC Señalización de obras

Orden de 31 de agosto de 1987, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 18 de septiembre de 1987

5.1.5.5. Señalización de seguridad y salud

-Señalización de seguridad y salud en el trabajo

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E.: 23 de abril de 1997

Completado por:

-Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 1 de mayo de 2001

Completado por:

-Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E.: 11 de marzo de 2006

Madrid, 20 de julio de 2018

D. Julián Collada Cantero
ARQUITECTO

D. Raúl San Juan López
ALCALDE